

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00870-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 AGO 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra EDGAR DANILO TORRES RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2-1702111

- 1. \$1'908.723,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 6 de febrero del 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique là Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. \$16807,00 M/cte. por concepto de seguros, pactados en el pagadé.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación de hiro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada IVONNE AVILA CACERES, como como apoderado de la parte actora.

Notifiquese personalmente de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA/VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48/DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

**BOGOTA D.C** 

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 18 AGO 2022

Por ESTADO Nº 106 de la fecha fue notificado el auto anterior.